

"2023, Bicentenario de la Declaratoria de Zacatecas como estado libre y federado e instalación del Primer Congreso Constituyente"

ACUSE

Asunto	Se remite propuesta para nueva Ley de Humanidades, Ciencias y Tecnologías e Innovación del Estado de Zacatecas
Lugar y fecha	Guadalupe, Zacatecas a 11 de septiembre de 2023
No. de oficio	SPD 230/2023

DR. EN C. HAMURABI GAMBOA ROSALES
DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO ZACATECANO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS
PRESENTE

CON ATENCIÓN MTI. LUIS FERNANDO ARAIZ MORALES
DIRECTOR DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL
PRESENTE

Se emite el presente en atención a su oficio COZCYT/DG/300/2023 de fecha 28 de agosto del 2023, en el que recibimos el honor de ser invitados al "Foro de participación en la iniciativa de Ley de Humanidades, Ciencias y Tecnologías e Innovación del Estado de Zacatecas", mismo al que asistió un servidor a nombre del Presidente Municipal de Guadalupe, Zacatecas, el Lic. José Saldívar Alcalde y en el que, derivado de los acuerdos de las mesas de trabajo del foro, quedó abierta la recepción de propuestas ejecutivas que pudieran ser integradas a la citada iniciativa de referencia.

Es entonces que, como consecuencia de lo ya señalado, se presenta una propuesta para su incorporación al cuerpo normativo de la nueva Ley de Humanidades, Ciencias y Tecnologías e Innovación del Estado de Zacatecas, la presente propuesta ejecutiva se anexa en un documento que se integra de un Capítulo Único y siete numerales ordinales; dicha propuesta se compone de 4 páginas y, de igual manera, se informa que ha sido enviada al correo laraiz@cozcyt.gob.mx que fue señalado para la recepción de propuestas, en formato Word editable.

De manera específica, la propuesta integra la participación, investigación, acceso y beneficio del derecho humano a la ciencia, tendiente a mejorar la calidad de vida de las 95,934 zacatecanas y zacatecanos en situación de discapacidad, así como a las 200,250 personas que presentan alguna limitación.

Sin otro particular, le envío un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE
GUADALUPE, CIUDAD DE BIEN Y DE PROGRESO

DR. FEDERICO GUZMÁN LÓPEZ

SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL

C.c.p. Lic. José Saldívar Alcalde. Presidente Municipal de Guadalupe. Para su superior conocimiento.
C.c.p. Archivo.

DR. FGLM/MCV/ssorc

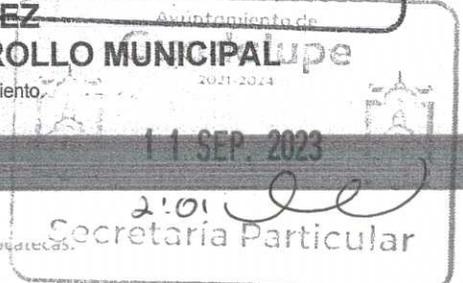
Calle Cazador #1, Col. Centro, C.P. 36000, Guadalupe, Zacatecas.

Tel. (492) 6902560 Ext.110

Correo electrónico: seplademun2124@gmail.com

 Ayuntamiento de Guadalupe

2 Tautos



Fracción V del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

...

- V.** Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

Fracción reformada DOF 12-11-2002, 09-02-2012, 15-05-2019

Fracción XXIX-F del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

...

- XXIX-F.** Para expedir leyes tendientes a la promoción de la inversión mexicana, la regulación de la inversión extranjera, la transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional. Asimismo, para legislar en materia de ciencia, tecnología e innovación, estableciendo bases generales de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como la participación de los sectores social y privado, con el objeto de consolidar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación;

Fracción adicionada DOF 03-02-1983. Reformada DOF 15-05-2019

Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación

Artículo 1.

...

Tiene por objeto garantizar el ejercicio del **derecho humano a la ciencia** conforme a los principios de **universalidad**, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, con el fin de que toda persona goce de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, así como de los derechos humanos en general.

En todo caso, el Estado garantizará el derecho a la no discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, **las discapacidades**, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 5. El Estado debe fomentar que la formación, la investigación, la divulgación y el desarrollo de proyectos en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación se realice bajo los siguientes principios: rigor epistemológico, igualdad y no discriminación, libertad académica, **inclusión**, pluralidad y equidad epistémicas, interculturalidad, diálogo de saberes, producción horizontal y transversal del conocimiento, trabajo colaborativo, solidaridad, beneficio social y precaución.

Las autoridades competentes en la aplicación de la presente Ley deben vigilar que dichas actividades cumplan con los límites establecidos en la normativa aplicable, especialmente la relacionada con el principio precautorio, la seguridad, salud, **responsabilidad ética, social** y ambiental o cualquier otra causa de interés público, social o general.

Artículo 10. Las políticas públicas en la materia estarán sujetas a los siguientes principios:

IV. Incluirán la equidad y perspectiva de género, los enfoques intercultural, de territorialidades y **de derechos humanos**, así como la responsabilidad ética, social y ambiental;

V. Fomentarán en las actividades de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación el rigor epistemológico, la igualdad y **no discriminación, la inclusión**,...

VII. **Promoverán la** calidad técnica de la investigación, la disposición social y el acceso universal al conocimiento humanístico y científico y **a sus beneficios sociales**, así como la adecuación cultural y la seguridad humana y ambiental de sus aplicaciones tecnológicas, y



Guadalupe, Zacatecas a 11 de septiembre de 2023

Proyecto de elementos a regular que propone el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, a través del Secretario de Planeación del Desarrollo Municipal, Dr. Federico Guzmán López.

Que derivado del Foro de consulta para la reforma, adición y socialización de la nueva la Ley de Humanidades, Ciencias y Tecnologías e Innovación del Estado de Zacatecas, es que se propone lo siguiente:

PRIMERA PROPUESTA: De inicio, el cuerpo de la estructura de la nueva ley local debe armonizarse a la Ley General vigente, como obvio que es, y en específico a las instituciones que son creadas en la nueva época de reglamentación nacional, en el que se crean los Consejos Nacionales que son reglamentados en las leyes generales, como es el caso que nos ocupa, y en concreto se propone:

Crear un apartado específico para el Consejo Estatal de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, con facultades ejecutivas alineadas a las atribuciones del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías; y de manera particular, que estructure su Agenda Estatal, el Programa Estatal en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación de la entidad Zacatecana, y como la norma general establece sea parte del Sistema Nacional.

SEGUNDA PROPUESTA: Se considera pertinente, crear un Capítulo en el cuerpo de la nueva ley que ordene y consolide el derecho humano a la ciencia en materia, en el que se de vista, acceso y participación a través de la inclusión en la investigación, igualmente acceso a estímulos como al fomento de la investigación tendiente a mejorar la calidad de vida de población en situación **en discapacidad o limitación.**

Destaca la importancia de lo propuesto debido a que, en el estado de Zacatecas, se tiene una población total de 1 millón 622 mil 138 habitantes, de los cuales 95 mil 934 zacatecanos se encuentran en situación de discapacidad, equivalente al 5.9 por ciento de la población total de la entidad.

De lo señalado se propone el siguiente Capítulo, y numeración del articulado, en la inteligencia, que el capítulo se integrará de acuerdo a la naturaleza del cuerpo del ordenamiento legal, y la numeración del articulado igualmente cambiará según la pertinencia descrita.



CAPÍTULO ÚNICO

DE LA INVESTIGACIÓN CON ENFOQUE DE INCLUSIÓN DE LA DISCAPACIDAD

Artículo 1. El Consejo Estatal propiciará las políticas públicas en materia de inclusión y enfoque social, que deberán ser consideradas en la Agenda Estatal y en el Programa Estatal en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación.

Artículo 2. La investigación y la innovación que impulse el Consejo Estatal deberá promover la inclusión y accesibilidad con Tecnologías de la Información, para lograr el pleno acceso a toda la sociedad y en especial a las personas con limitación o discapacidad.

Artículo 3. El Estado fomentará el desarrollo de proyectos, en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, con enfoque y beneficio social, que promuevan la innovación a la atención y mejoramiento de la calidad de vida de la población con limitaciones o discapacidad.

Artículo 4. Los Centros Públicos y proyectos de investigación que sean fomentados o cuenten con estímulos de recursos públicos deberán incluir dentro de los lineamientos o reglas de operación la participación de población en situación de discapacidad.

Artículo 5. El Estado y los municipios en el ámbito de sus atribuciones que les otorga la Ley General y la presente Ley dirigirán políticas públicas que fomenten y apoyen la participación en actividades de ciencias, tecnologías e innovación con categorías para personas con discapacidad.

Artículo 6. El Estado impulsará programas y proyectos de investigación enfocados al aprendizaje y desarrollo de capacidades en el dominio de la Lengua de Señas Mexicana, en beneficio de las personas con discapacidad auditiva y del Braille para personas con discapacidad visual.

Artículo 7. El Estado en coordinación con los municipios, promoverá el impulso de programas y proyectos de ciencia, tecnología e innovación enfocados al desarrollo municipal, que contemplen la inclusión de población vulnerable, con focalización en la atención a personas en situación de discapacidad.





Federico Guzmán <federic7bcm@gmail.com>

presenta una propuesta para su incorporación al cuerpo normativo de la nueva Ley de Humanidades, Ciencias y Tecnologías e Innovación del Estado de Zacatecas

1 mensaje

Federico Guzmán <federic7bcm@gmail.com>
Para: Luis Fernando Araiz <laraiz@cozcyt.gob.mx>

11 de septiembre de 2023, 12:44

**MTI. LUIS FERNANDO ARAIZ MORALES
DIRECTOR DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL
P R E S E N T E**

Se presenta una propuesta para su incorporación al cuerpo normativo de la nueva Ley de Humanidades, Ciencias y Tecnologías e Innovación del Estado de Zacatecas, la presente propuesta ejecutiva se anexa en un documento en word editable y PDF que se integra de un Capítulo Único y siete numerales ordinales; dicha propuesta se compone de 4 páginas y, de igual manera enviamos dicha propuesta mediante oficio de referencia SPD 230/2023.

Favor de confirmar de recibido.

Saludos cordiales.

Atte.

Dr. FEDERICO GUZMÁN LÓPEZ

Secretario de Planeación del Desarrollo Municipal de Guadalupe, Zacatecas

Ayuntamiento 2021-2024.

2 adjuntos

 **Adiciones ley de Ciencia Y Tecnologia de Zac. 2023.doc**
43K

 **Adiciones ley de Ciencia Y Tecnologia de Zac. 2023.doc.pdf**
155K